



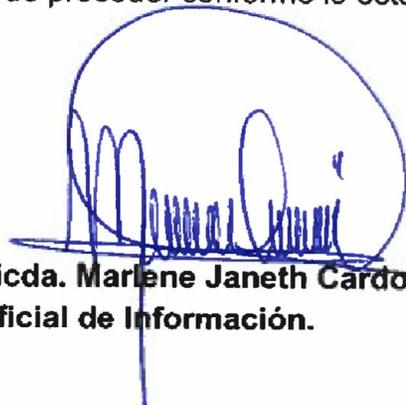
UAIP/OIR/0156/2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en la Séptima Avenida Norte, Pasaje Número Tres, Urbanización Santa Adela, Casa Número Uno, San Salvador, a las ocho horas con ocho minutos del día tres de junio del dos mil diecinueve. Vista la solicitud de [REDACTED] Documento Único de Identidad número [REDACTED] el cual requiere:

“Solicito una carta de Reclusión de mi hermano [REDACTED], recluso en el Centro de Atención “La Esperanza”.

A fin de darle cumplimiento al mandato de los artículos 1, 2,3 lit.” a”, “b”, “j”, y art. 4 lit. “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f”, “g” y Art.69 de La Ley de Acceso a la Información Pública. La suscrita RESUELVE: Que habiendo firmado acta de consentimiento el señor [REDACTED] libre de todo vicio de voluntad, autoriza entregar Constancia de Reclusión de su Persona, a la señora [REDACTED], emitida por Centro de Detención Menor La Esperanza “CDM La Esperanza”.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establecido el art. 82 LAIP.



Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade
Oficial de Información.

MJCA/cg